



Resolución Directoral Regional

N° 277 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 JUL 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 158-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de marzo del 2024, Oficio N° 098-2024-DAGIA-DRAT.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de abril del 2024, Oficio N° 436-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio del 2024, Oficio N° 381-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2024, Oficio N° 217-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 junio del 2024, Informe Técnico N° 07-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de julio del 2024, Oficio N° 462-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de julio del 2024, Informe Legal N° 032-2024-MSSM-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 158-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de marzo del 2024 se resuelve **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO** denominado "ASISTENCIA EN ALIMENTACIÓN A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y DESASTRES EN LA REGIÓN TACNA-2024", por el monto ascendente S/ 515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), con Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, **ARTÍCULO SEGUNDO:** El personal profesional especialista que ha intervenido en la elaboración, revisión, análisis y aprobación de los documentos que componen el PLAN DE TRABAJO denominado "Asistencia en Alimentación a Camélidos Sudamericanos Domésticos Frente a emergencias Climatológicas y Desastres en la Región Tacna - 2024", es responsable del contenido y veracidad de los informes técnicos que sustentan su procedencia. **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, la ejecución del Plan de Trabajo aprobado mediante la presente Resolución;

Que, mediante Oficio N° 098-2024-DAGIA-DRAT.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de abril del 2024, el Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, indica que se ha aprobado el Plan de Trabajo "ASISTENCIA EN ALIMENTACIÓN A CAMÉLIDOS DOMÉSTICOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y DESASTRES EN LA REGIÓN DE TACNA - 2024" a través de la Resolución Directoral Regional N° 158-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de marzo del 2024 y que en su **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGA A LA DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INNOVACIÓN AGRARIA**, la ejecución del Plan de Trabajo, por lo que remite el requerimiento de bienes PP-068;

Que, mediante Oficio N° 436-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la **CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA ADDENDA AL CONTRATO N° 09-2024-DRA.T** por el monto total de S/ 63 500 00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 381-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna indica que conforme al Artículo 12° 12.3 de la **Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2024-EF/50.01** "LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO ES EXPEDIDA A SOLICITUD DEL RESPONSABLE DEL ÁREA QUE ORDENA EL GASTO O DE QUIEN TENGA DELEGADA ESA FACULTAD, CADA VEZ QUE SE PREVEA REALIZAR UN GASTO, CONTRATAR Y/O ADQUIRIR UN COMPROMISO", por lo que **OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** según detalle:



Resolución Directoral Regional

N° 277 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 JUL 2024

Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones.
Programa Ptal : 0068-Reduccion de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
Actividad : 5006144 Atención de Actividades de Emergencia.
Finalidad : 01800110 Adquisición y Entrega de Insumos para la Asistencia en Situación de Emergencia.
Plan de Trabajo : Asistencia de Alimentación a Camélidos Sudamericanos Domésticos frente a Emergencias Climatológicas.

META	ÁMBITO DE TRABAJO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
15	Agencia Agraria Tacna	2.3.11.12	Alimentos Y bebidas para consumo animal	5,700.00
16	Agencia Agraria Candarave	2.3.11.12	Alimentos Y bebidas para consumo animal	5,800.00
18	Agencia Agraria Tarata	2.3.11.12	Alimentos Y bebidas para consumo animal	52,000.00
TOTAL				S/ 63,500.00

Que, mediante Oficio N° 217-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 junio del 2024, el Responsable Técnico del PP 0068 Ing. Henry Percy Loza Fernandez informa que el **CONTRATO N° 009-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** se pacta la compra de 200.000.00 kilos de Heno de Alfalfa por un monto de S/ 436.500.00 así como está estipulado en su **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL** el cual se alinea a los términos siguientes: "ESTE MONTO COMPRENDE EL COSTO DEL BIEN, TODOS LOS TRIBUTOS, TRANSPORTE, INSPECCIONES, PRUEBAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA TENER INCIDENCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO", por lo que se remite a la Oficina de Administración, el **SEGUNDO REQUERIMIENTO DE HENO DE ALFALFA DEL PLAN DE TRABAJO: "ASISTENCIA EN ALIMENTACIÓN A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y DESASTRES EN LA REGIÓN DE TACNA - 2024"**, por lo que **REQUIERE VIABILIZAR EL SEGUNDO REQUERIMIENTO** de Heno de Alfalfa para la adquisición de 29.095 kilos para la entrega y distribución a los productos pecuarios de camélidos sudamericanos domésticos beneficiados por el Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística Tecnología de la Información concluye que es de **OPINIÓN QUE CORRESPONDERÍA DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL AL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 009-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** para la adquisición de Heno de Alfalfa para el Plan de Asistencia en Alimentación a Camélidos Sudamericanos Domésticos y Ovinos Frente de Emergencia Climatológica y Desastres en la Región de Tacna – 2024, para el Adicional N° 01 por la Compra de 29,095.00 kilos por el monto de S/ 63,500.00 soles al proveedor Andres Nefi Reyes Ccorimanya, el cual **NO SUPERA EL 25% DEL MONTO CONTRACTUAL INICIAL**;

Que, mediante Oficio N° 462-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de julio del 2024, el Director de la Oficina de administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica el Acto Administrativo correspondiente;

Que, el numeral 157.1 del Artículo 157° del **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,





Resolución Directoral Regional

N° 277 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 JUL 2024

siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 34.1 y 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, las modificaciones al contrato proceden en los siguientes supuestos:

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: 1) EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

Que, además de lo mencionado, según Opinión N° 015-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al contrato se señala lo siguiente:

- "2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.
- En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.
- Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.
- En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)
- 3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. (...)"





Resolución Directoral Regional

N° 277 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 JUL 2024

Que, en concordancia con las disposiciones antes señaladas, los numerales 157.1 y 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, disponen que mediante Resolución previa, **EL TITULAR DE LA ENTIDAD PUEDE DISPONER LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, asimismo, señala que en caso de adicionales corresponde que el **CONTRATISTA AUMENTE DE FORMA PROPORCIONAL LAS GARANTÍAS QUE HUBIESE OTORGADO**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna establece en su Artículo 49°.- La **UNIDAD DE LOGÍSTICA**, cumple las siguientes funciones: **b) Formular, conducir y ejecutar las acciones de los procesos del Plan Anual de Contrataciones del Estado, dentro del marco legal normativo que corresponde al sistema**; por lo que se cuenta con la Opinión Técnica por parte del Jefe de la Unidad de Logística Tecnología de la Información a través del Informe Técnico N° 07-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de julio del 2024, concluyendo que **CORRESPONDERÍA DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL AL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 009-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** para la adquisición de Heno de Alfalfa para el Plan de Asistencia en Alimentación a Camélidos Sudamericanos Domésticos y Ovinos Frente de Emergencia Climatológica y Desastres en la Región de Tacna – 2024, para el Adicional N° 01 por la Compra de 29,095.00 kilos por el monto de S/ 63,500.00 soles al proveedor Andres Nefi Reyes Ccorimanya, el cual **NO SUPERA EL 25% DEL MONTO CONTRACTUAL INICIAL**;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2024-MSSM-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de julio del 2024, la Abogada III de la DRAT, indica que lo expuesto y de la normatividad citada precedentemente y teniendo Opinión Técnica por parte de la Unidad de Logística y Tecnología de la Información de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, recomienda **APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTRATO DE SELECCIÓN N° 009-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** para la adquisición de Heno de Alfalfa para el Plan de Asistencia en Alimentación a Camélidos Sudamericanos Domésticos y Ovinos Frente de Emergencia Climatológica y Desastres en la Región de Tacna – 2024, para el Adicional N° 01 por la Compra de 29,095.00 kilos por el monto de S/ 63,500.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual no supera el 25% del monto de contratación original, permitiendo cumplir con las metas asignadas en el Plan de Trabajo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

N° 277 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 0 JUL 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTRATO DE SELECCIÓN N° 009-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA para la adquisición de Heno de Alfalfa para el Plan de Asistencia en Alimentación a Camélidos Sudamericanos Domésticos y Ovinos Frente de Emergencia Climatológica y Desastres en la Región de Tacna – 2024, para el Adicional N° 01 por la Compra de 29,095.00 kilos por el monto de S/ 63,500.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual no supera el 25% del monto de contratación original, permitiendo cumplir con las metas asignadas en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Contratista ANDRES NEFI REYES CCORIMANYA con RUC N° 10467311463, amplié la forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística Tecnología de la Información en el marco de sus competencias realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al CONTRATO DE SELECCIÓN N° 009-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el Artículo Primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas Competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
interesado
DRA.T
OAJ
OPP
ULOG
UTES
ARCHIVO

DGM/mssm